

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2336
(13 de Noviembre de 2014)**

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena-CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 1576 del 08 de agosto de 2014 se modificó la Resolución No. 0525 del 11 de marzo de 2014 por la cual se otorgó la Concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada Jacué a nombre del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, consistente en la modificación de los usos y ampliación de caudal tomada de la fuente QUEBRADA JACUÉ sitio de captación ubicado en las planas con origen Bogotá X=806.637; Y=693.990 a una altura de 1.220 m.s.n.m, para beneficio del predio rural Lote #4 (L4) localizado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza, en una cantidad total de **157,51 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	15 hab	0,003 Lit/seg/Hab	0,045
Piscicultura	0,9854 Has	3,5 Lit/seg/Ha	3,45
Abrevadero de ganado	15 animales	0,001	0,015
Riego por aspersión	5 Has	0,8 Lit/seg/Ha	4,0
Generación de energía	30 KVA	5 Lit/seg/KVA	150,0
TOTAL OTORGADO			157,51

Que el artículo cuarto de de dicha concesión de aguas establece que: *El beneficiario de la concesión de aguas, deberá presentar ante la Dirección Territorial Centro los planos planta-perfil y detalles constructivos de la bocatoma y desarenador con derivación margen derecha y ajustados al diámetro de la tubería a utilizar conforme a los cálculos de diseño que garantice la conducción del caudal otorgado en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de resolución que otorga la concesión de aguas. El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con las válvulas de control de caudal, registros y flotadores para el uso eficiente del agua.*

De acuerdo al Decreto 1541 del 26 de julio de 1.978, en su artículo 184 los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para el control o distribución del caudal y en su artículo 188 establece que se requieren dos aprobaciones: a) La de los planos incluidas los diseños finales, memorias técnicas y descriptivas, aprobación que debe solicitarse antes de empezar la construcción de las obras; b) La de las obras una vez terminada su construcción.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM 01661 del 23 de septiembre de 2014 el interesado presentó los planos y diseños para su revisión y aprobación conforme a lo requerido en la Resolución No. 1576 del 08 de agosto de 2014 por la cual se modificó la concesión de aguas.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El predio rural Lote #4 (L4) se ubica en la vereda El Avispero del municipio de suaza identificado con Matricula inmobiliaria No. 202-65653 y Cédula catastral No. 00-04-0002-0005-000. El predio en mención tienen un área de 7,5 Has y se alinderan de acuerdo al lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición.

El solicitante presenta un juego de cuatro planos y diseños hidráulicos del sistema de captación conducción y distribución de del agua para los usos autorizados, diseñados por EL Ing. JHON JAIRO VARGAS HOYOS con Matricula Profesional 70202220254 TLM de la empresa CODESIA C.T.A. A continuación se relacionan los planos presentados:

- Plano 1/4: Planta – Perfil línea de conducción. Contiene línea piezométrica, cota de terreno y abscisas con los componentes del sistema
- Plano 2/4: Planta general del predio con la localización de obras, identificando las líneas de conducción y distribución del agua para riego, generación de energía, consumo domestico y diámetros de tubería.
- Plano 3/4: Planta, perfil y detalles constructivos de la bocatoma lateral
- Plano 4/4: Planta, perfil y detalles constructivos del desarenador

Sistema de Captación sobre la quebrada Jacué: El sistema de captación diseñado de acuerdo con los detalles constructivos, consiste en una bocatoma con rejilla lateral por la margen derecha de quebrada, con muro orientador de flujo y canal de aducción, el cual encauzará y dará nivel a las aguas para que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación que previene el ingreso de sedimentos de gran tamaño y por la tubería de aducción que conduce el agua hacia el desarenador. El sistema de captación se localizará en las coordenadas planas con origen Bogotá X=806.637; Y=693.990 a una altura de 1.220 m.s.n.m.

Las dimensiones de la cámara de derivación se ajusta al espacio disponible en la obra de toma y teniendo en cuenta que el área debe ser apropiada para ingresar a la cámara a realizar la respectiva limpieza; De la cámara de inspección derivará el caudal de agua en tubería de 16" hasta el desarenador y contará con tubería de limpieza en PVC de 12". La línea de conducción será en tubería de 12" y otra paralela en tubería de 3" para el consumo domestico.

La distribución del agua para los usos establecidos corresponde a actividad piscícola, riego por aspersión y tubería de generación de energía con el cual se pretenden generar cerca de 30 KVA, aprovechando una caída de 20 metros de altura con el que cuenta el predio en la parte occidental, sobre la margen derecha de la quebrada Jacué, retornándose el agua nuevamente a su fuente natural. Igualmente se cuenta con una línea de 3" para el consumo domestico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado por el ingeniero HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ, exponiendo:

“Se considera viable aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Jacué para beneficio del predio rural Lote #4 (L4) ubicado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza para ser usados para consumo doméstico, piscicultura, abrevadero de ganado, riego por aspersión y generación de energía eléctrica a nombre del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 1576 del 08 de agosto de 2014 por la cual se modificó la Resolución No. 0525 del 11 de marzo de 2014, según planos y diseños elaborados por el Ing. JHON JAIRO VARGAS HOYOS con Matricula Profesional 70202220254 TLM de la empresa CODESIA C.T.A.”

Que de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto 2811 de 1974 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de Los Planos y Diseños Hidráulicos.

Que el concepto técnico emitido por el funcionario designado para la evaluación de los planos es la base para que la Dirección Territorial Centro de la CAM, apruebe los planos y diseños Hidráulicos de la Quebrada La Pescada.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Planos y Diseños Hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Jacué para beneficio del predio rural Lote #4 (L4) ubicado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza para ser usados para consumo doméstico, piscicultura, abrevadero de ganado, riego por aspersión y generación de energía eléctrica a nombre del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 1576 del 08 de agosto de 2014 por la cual se modificó la Resolución No. 0525 del 11 de marzo de 2014, según planos y diseños elaborados por el Ing. JHON JAIRO VARGAS HOYOS con Matricula Profesional 70202220254 TLM de la empresa CODESIA C.T.A.”

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminada la construcción las obras del sistema de captación, conducción y distribución del agua para beneficio del rural Lote #4 (L4) ubicado en la vereda El Avispero del Municipio de Suaza, el concesionario deberá dar aviso a esta Dirección Territorial para su revisión, aprobación de obras y autorizar su uso.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás Artículos de la Resolución No. 1576 del 08 de agosto de 2014 por la cual se modificó la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA JACUÉ, a nombre del señor del señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, seguirán vigentes y por tanto el concesionario tendrá que acatarlos estrictamente.

ARTÍCULO SEXTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

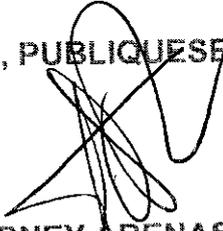
ARTÍCULO SÉPTIMO La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130.255 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.017-2013
Proyecto: A. Medina 